INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE ASIGNACION DE PUNTAJE DIFERENTE A LA OFERTA ECONOMICA

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO: MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN MENOR Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 46.974.000,00

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

De acuerdo con el registro de cierre de la selección abreviada de menor cuantía realizada el diecinueve (19) de Octubre del año 2023, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

INFORMACION DE INTEGRANTES					
PROP. No.	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**PROPUESTA ES PRESENTADA POR:**	**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**	**C.C / NIT**	**NUMERO DEL DOCUMENTO**
1	ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	Persona Natural	ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	CC	12966117
2	JUAN CARLOS GALVIS PARRA,	Persona Natural	JUAN CARLOS GALVIS PARRA,	CC	13.465.172 de Cúcuta
3	CABAC INGENIERÍA SAS	Persona Jurídica	RAFAEL ARBEY CERQUERA MANCHOLA	NIT	901.411.930-7
4	CONSTRUCTORA INGALBA SAS	Persona Jurídica	JORGE OMAR ALBA PINEDA	NIT	800055659-1
5	U.T PADRE MANUEL	Unión Temporal	HECTOR RICHARD VEGA MALDONADO	CC	88.204.396, de Cúcuta
6	YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO	Persona Natural	YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO	CC	1090491576

Tabla No. 1 Propuestas Proceso SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	CUMPLIMIENTO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD RESIDUAL	HÁBIL / NO HÁBIL

Tabla No. 2 Requisitos Habilitantes Proceso SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

3. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

3.1. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y CAPACIDAD RESIDUAL.

PROP. No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	PROPUESTA ES PRESENTADA POR:	EXPERIENCIA HABIL/NO HABIL	CAPACIDAD RESIDUAL HABIL/NO HABIL	ESTADO DEL PROPONENTE HABIL/NO HABIL
1	ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	Persona Natural	HABIL	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
2	JUAN CARLOS GALVIS PARRA,	Persona Natural	**NO HABIL**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
3	CABAC INGENIERÍA SAS	Persona Jurídica	HABIL	HABIL	HABIL
4	CONSTRUCTORA INGALBA SAS	Persona Jurídica	HABIL	HABIL	HABIL
5	U.T PADRE MANUEL	Unión Temporal	**NO HABIL**	**NO HABIL**	**NO HABIL**
6	YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO	Persona Natural	**NO HABIL**	HABIL	**NO HABIL**

Tabla No. 3. Propuestas Habilitadas Técnicamente Proceso SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

3.2 OBSERVACIONES DE EXPERIENCIA:

PROPONENTE 1. ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES

Observación
Contrato con RUP 37 no presenta actividades ejecutadas

Según pliego de condiciones numeral 3.5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA *Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:*
A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas (…)

No subsana información requerida por la entidad del contrato en mención.

3.3 OBSERVACIONES DE CAPACIDAD RESIDUAL

PROPONENTE 1. ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES

Observación
Formato de contratos en ejecución no está firmado por contador o revisor fiscal

Según pliego de condiciones numeral ***3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) literal*** *E. Saldos contratos en ejecución (SCE): El proponente debe presentar el formato 5,¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional (…)*

No subsano requerimiento de la entidad, se cita numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literal f f) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

PROPONENTE 2. JUAN CARLOS GALVIS PARRA

Observación
No presenta Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias).

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) literal **A. Capacidad de organización (CO):** *(…) Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:*
I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal. (…)

No subsano requerimiento de la entidad, se cita numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literal f f) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

PROPONENTE 3. CABAC INGENIERÍA SAS

Presenta certificado de antecedentes de contador **DIANA ESPERANZA DURAN OME** no vigente a la fecha de cierre

***3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) literal* A. Capacidad de organización (CO):** *(…) Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:*
I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal. (…)

Subsano requerimiento de la entidad

PROPONENTE 5. UT PADRE MANUEL

Integrante J2V PROYECTOS SAS**,** no presenta Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias).

***3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) literal* A. Capacidad de organización (CO):** *(…) Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:*
I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal. (…)

Subsano documento requerido por la entidad, pero una vez revisada nuevamente la información del proponente se solicita lo siguiente:

PROPONENTE 1 UT PADRE MANUEL

El integrante INGECOEX JC SAS debe subsanar los ingresos Financieros (mayor ingreso operacional) y el formato de Saldo de contratos en ejecución firmados por el revisor fiscal, toda vez que están en la obligación de tener revisor fiscal y según:

A. Capacidad de organización (CO):
(…) I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. (…)

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):
(…) El proponente debe presentar el formato 5, ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*** *suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución. (…)*

El proponente debe subsanar la documentación requerida según **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES** ***(…) En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos*** *o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma (…)*

Lo anterior toda vez que en el 2022 el proponente obtuvo ingresos superiores a 3.200 SMMLV, y el Parágrafo 2 de artículo 13 de la ley 43 de 1990 cita "*Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.*" ***Con lo cual está obligado a tener Revisor Fiscal, por tanto los documentos anteriormente citados deben estar suscritos por el mismo.***

(Ver requerimiento de experiencia, según observacion de CABA SAS)

OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES:

OBSERVACIONES DEL PROPONENTE CABA SAS

> ***"3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA***
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: HASTA (02) CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS Y QUE AL MENOS UNO (1) DE ELLOS SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL Y ACREDITEN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL."*
>
> Sin embargo, el proponente UT PADRE MANUEL presenta dos contratos así:

1. **CONTRATO NO. 1:**
 Contrato No. 004 de 2003 con objeto "**CONSTRUCCION** PRIMERA ETAPA **OFICINAS** IMRD LOCALIZADAS EN EL **COLISEO** MENOR EUSTORGIO COLMENARES – MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA";

2. **CONTRATO NO. 2:**
 Contrato No. 2656 DEL 2019 con objeto "CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA: COLEGIO PRESBITERO DANIEL JORDAN SEDE ESCUELA TERESA GUASCH # 56, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Sin embrago, el contrato No. 1 (Contrato No. 004 de 2003) no cumple la condición de acreditar la ejecución de actividades de MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO de edificaciones de USO INSTITUCIONAL, de acuerdo a lo siguiente:

Las obras de CONSTRUCCIÓN son totalmente diferentes a las obras de MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, pues una construcción es una obra que se realiza donde no existe nada, es decir que se empieza desde cero, mientras que las obras de MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO son obras que se realizan sobre edificaciones ya construidas (existentes), pero que presentan cierto grado de acabado, desgaste o deterioro, pues no es lo mismo "mejorar y/o mantener" algo (que ya existe) donde se debe tener especial cuidado de no afectar el resto de la edificación, proteger las instalaciones y condiciones actuales de la edificación, que realizar una obra de construcción (es decir nueva), donde no se debe tener ningún tipo de cuidado con sus alrededores, y como si fuera poco las obras de construcción que acredita el proponente son de una primera etapa, es decir se confirma que no existía nada de esta obra y se construyó nueva desde cero.

Adicionalmente el proponente debe demostrar que cuenta con experiencia en obras en institución educativa en funcionamiento, considerando la comunidad educativa presente en la obra, sin que se vean afectadas sus labores, clases y pedagogías entre otras, donde se debe dar manejo adecuado al ruido, al polvo, a residuos de obra, a personal obrero, etc., y todo lo anterior en presencia de la comunidad educativa; todos estos factores no se presentan en obras de CONSTRUCCIÓN, sino en obras de MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, es por eso la importancia de considerar que las características de la experiencia a acreditar sean acordes con las obras a ejecutar, para evitar daños adicionales a las condiciones actuales de la institución, que posteriormente se vean reflejadas en aumento de actividades de obra, plazos y presupuestos, los cuales pueden afectar el alcance de los contratos.

Por otra parte, se pone como ejemplo el proyecto que nos asiste, el cual tiene como objeto "**MEJORAMIENTO**, ADECUACIÓN MENOR Y **MANTENIMIENTO** DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA…, proyecto que tiene dentro de su objeto y/o su alcance actividades de obra directamente relacionadas proyecto, es decir en MEJORAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS, mientras que para el caso del "Contrato No. 004 de 2003", experiencia aportada por el proponente UT PADRE MANUEL, es un proyecto que nada tiene que ver con la experiencia solicitada, pues ni el objeto del contrato (CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA OFICINAS IMRD LOCALIZADAS EN EL COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES – MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA) ni las actividades de obra ejecutadas tiene relación con el presente proyecto.

Vale la pena recordar que la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, para el cual la Entidad contratante hizo bien en establecer los requisitos que deben tener los contratos de experiencia que aporten los proponentes, sin embargo el comité evaluador o quien haga sus veces, no esta siendo riguroso con dicha exigencia al permitir la acreditación de la experiencia con contratos que no cumplen los requisitos establecidos previamente.

Paralelamente y como si fuera poco, dicho contrato de experiencia relacionado por el proponente UT PADRE MANUEL, el contrato No. 1 hace referencia a obras en OFICINAS DE COLISEOS, aspecto que tampoco cumple lo solicitado en el pliego en lo concerniente en cuanto a que las obras deben ser en edificaciones de USO INSTITUCIONAL, de acuerdo al REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, en su TÍTULO K - REQUISITOS COMPLEMENTARIOS, las edificaciones de uso institucional se clasifican así (resaltadas en azul):

Tabla K.2.1-1
Grupos y subgrupos de ocupación

Grupos y Subgrupos de ocupación	Clasificación	Sección
A	**ALMACENAMIENTO**	K.2.2
A-1	Riesgo moderado	
A-2	Riesgo bajo	
C	**COMERCIAL**	K.2.3
C-1	Servicios	
C-2	Bienes	
E	**ESPECIALES**	K.2.4
F	**FABRIL E INDUSTRIAL**	K.2.5
F-1	Riesgo moderado	
F-2	Riesgo bajo	
I	**INSTITUCIONAL**	K.2.6
I-1	Reclusión	
I-2	Salud o incapacidad	
I-3	Educación	
I-4	Seguridad pública	
I-5	Servicio público	
L	**LUGARES DE REUNION**	K.2.7
L-1	Deportivos	
L-2	Culturales y teatros	
L-3	Sociales y recreativos	
L-4	Religiosos	
L-5	De transporte	
M	**MIXTO Y OTROS**	K.2.8
P	**ALTA PELIGROSIDAD**	K.2.9
R	**RESIDENCIAL**	K.2.10
R-1	Unifamiliar y bifamiliar	
R-2	Multifamiliar	
R-3	Hoteles	
T	**TEMPORAL**	K.2.11

Es decir, las edificaciones de uso Institucional son de Reclusión, de salud o incapacidad, de educación, de seguridad pública y de servicios públicos; lo que quiere decir que las OFICINAS Y LOS COLISEOS no se clasifican como edificaciones de uso Institucional.

Mientras que en los grupos de ocupación de uso **COMERCIAL** (NSR-10 Título k), establece:

K.2.3 — GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C)

K.2.3.1 — GENERAL — En el Grupo de Ocupación Comercial (C) se clasifican las edificaciones o espacios destinados a la realización de transacciones, ofrecimiento de servicios profesionales, compra, venta y uso de mercancías, carga o bienes en general, excepto los incluidos en el Grupo de Ocupación Alta Peligrosidad (P),numeral K.2.9. El Grupo de Ocupación Comercial (C) está constituido por los Subgrupos de Ocupación Comercial, Servicios (C-1) y Comercial de Bienes y Productos (C-2).

K.2.3.2 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS (C-1) — En el Subgrupo de Ocupación Comercial, Servicios (C-1) se clasifican las edificaciones o espacios en donde se realizan transacciones y se ofrecen servicios profesionales o comerciales, que incidentalmente involucren el almacenamiento de pequeñas cantidades de bienes para el funcionamiento y oferta de dichos servicios. En la tabla K.2.3-1 se presenta una lista indicativa de edificaciones o espacios que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (C-1).

Tabla K.2.3-1
Subgrupo de ocupación comercial servicios (C-1)

Bancos
Consultorios
Salas de belleza y afines
Aseguradoras
Oficinas
Edificaciones administrativas
Otros similares

De acuerdo a la norma, las OFICINAS se clasifican como edificaciones de uso COMERCIAL, es decir, que NO SON INSTITUCIONALES.

Por otra parte, el grupo de ocupación de Reuniones (NSR-10 Título k), establece:

K.2.7 — GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNION (L)

K.2.7.1 — GENERAL — En el Grupo de Ocupación Lugares de Reunión (L) se clasifican las edificaciones o espacios en donde se reúne o agrupa la gente con fines religiosos, deportivos, políticos, culturales, sociales, recreativos o de transporte y que, en general, disponen de medios comunes de salida o de entrada. Se excluyen de este grupo las edificaciones o espacios del grupo de ocupación Institucional (I). El Grupo de Ocupación Lugares de Reunión (L) está constituido por los Subgrupos de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-I), Lugares de Reunión Culturales (L-2), Lugares de Reunión Sociales y Recreativos (L-3), Lugares de Reunión Religiosos (L-4) y Lugares de Reunión de Transporte (L-5).

K.2.7.2 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNION DEPORTIVOS (L-1) — En el Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-I) se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la realización de cualquier tipo de deporte, y en general, donde se reúnen o agrupan personas para presenciar o realizar algún evento deportivo. En la tabla K.2.7-1 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (L-1).

Tabla K.2.7-1
Subgrupo de ocupación lugares de reunión deportivos (L-1)

Estadios	Plazas de toros
Gimnasios	Hipódromos
Autódromos	Boleras
Velódromos	Coliseos
Piscinas colectivas	Pistas
Clubes deportivos	Polígonos
Carpas y espacios abiertos	Otros similares

De acuerdo a lo anterior, los COLISEOS se clasifican como edificaciones de uso REUNIÓN, es decir, que TAMPOCO SON INSTITUCIONALES.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proponente UT PADRE MANUEL presenta en su propuesta el formato 3 – experiencia del proponente, y que a su vez dicho formato en su tercera columna establece cuales contratos aporta para acreditar la experiencia general (Contrato No. 004 de 2003) y cuales contratos aporta para acreditar la experiencia específica (Contrato No. 2656 de 2019), la propuesta del proponente UT PADRE MANUEL debe ser rechazada en el entendido que no cumple con el requisito de experiencia

general, puesto que para acreditar esta experiencia solamente aporto 1 contrato y éste no cumple de acuerdo al enciso "ff" del numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones, el cual establece:

> *"ff) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en los documentos del proceso."*

Por otra parte, en cuanto al contrato No. 2 aportado por el proponente como experiencia específica (Contrato No. 2656 DEL 2019), este contrato tampoco cumple la condición de acreditar la ejecución de actividades de MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO de edificaciones, de acuerdo a lo siguiente:

Las obras de CONSTRUCCIÓN, AMPLIACION Y ADECUACION igualmente son totalmente diferentes a las obras de MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, pues una construcción es una obra que se realiza donde no existe nada, es decir que se empieza desde cero; una obra de AMPLIACIÓN consiste en aumentar un área construida existente; y una obra de ADECUACIÓN, consiste en cambiar unas condiciones actuales; todas estas anteriores son obras muy diferentes a las obras de MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, éstas últimas son obras que se realizan sobre edificaciones ya construidas que consisten en dar una mejor condición de apariencia, acabado y/o especificación técnica en cuestiones de mejoría, y las obras de mantenimiento son para prolongar la vida útil y las condiciones de funcionalidad de una edificación que presentan cierto grado de acabado, desgaste o deterioro,

Por otra parte, del Contrato No. 2 (Contrato No. 2656 DEL 2019) de experiencia aportada por el proponente UT PADRE MANUEL, es un proyecto que nada tiene que ver con la experiencia solicitada, pues ni el objeto del contrato (CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA...) ni las actividades de obra ejecutadas tiene relación con el presente proyecto.

Recordemos nuevamente que la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, lo que no se esta cumpliendo con el contrato No. 2 (Contrato No. 2656 DEL 2019), al no cumplirse las condiciones establecidas previamente en el pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proponente UT PADRE MANUEL presenta en su propuesta el formato 3 – experiencia del proponente, y que a su vez dicho formato en su tercera columna establece que el contrato No. 2 (Contrato No. 2656 de 2019) es aportado para acreditar la experiencia específica, la propuesta del proponente UT PADRE MANUEL debe ser rechazada en el entendido que no cumple con el requisito de experiencia específica, pues éste no cumple, de acuerdo al enciso ff) del numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones, el cual establece:

> *"ff) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en los documentos del proceso."*

De acuerdo a todo lo anterior, solicito amablemente al comité evaluador o quien haga sus veces, rechazar la propuesta presentada por el proponente UT PADRE MANUEL, toda vez que no cumple la experiencia general ni específica solicitada en el pliego de condiciones definitivo del proceso.

La entidad una vez revisada la observación da a lugar a la misma y procede a requerir a los proponentes, toda vez que la entidad no observo a los proponentes durante el primer informe.

*Según numeral **1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES** (…) En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma (…)*

Por lo anterior la entidad procede a requerir a los siguientes proponentes para que subsanen su experiencia toda vez que para este proceso contractual se deben acreditar la ejecución de actividades de MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL.

PROPONENTE U.T PADRE MANUEL

Integrante J2V PROYECTOS SAS presenta contrato con RUP 78 CUYO OBJETO ES: **CONSTRUCCION** PRIMERA ETAPA OFICINAS IMRD LOCALIZADAS EN EL COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES-MUNICIPIODESAN JOSE DE CUCUTA, por tanto no cumple con la experiencia general ya que no acredita actividades por concepto de mantenimiento o mejoramiento. Por tal razón no se habilita el contrato y **debe subsanar experiencia.**

Integrante INGECOEX JC SAS presenta contrato con RUP 4 CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA: COLEGIO PRESBITERO DANIEL JORDAN SEDE ESCUELA TERESA GUASCH#56, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, revisado el contrato se evidencia que las actividades corresponden a construcción o Ampliación, (Actividades para obra nueva, y no se puede acreditar las actividades relacionadas por concepto de mantenimiento o mejoramiento). Por tal razón no se habilita el contrato y **debe subsanar experiencia.**

PROPONENTE YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO

Proponente presenta contrato con RUP 15 cuyo objeto es **CONSTRUCCION** CASA DE LA MUJER EMPODERADA, MUNICIPIO DE EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER, revisado el contrato se evidencia que el contrato no presenta ninguna actividad por concepto de mantenimiento o mejoramiento, por tal razón el contrato no es hábil. **Debe subsanar experiencia.**

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Mipyme	0,25
Definición de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;(20)	20
Total	20

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

4.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto cinco (0. 5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

5. ASIGNACION DE PUNTAJE DIFERENTE A LA OFERTA ECONOMICA

PRO. No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	ESTADO TECNICO	FORMATO 7C PLAN DE CALIDAD	FORMATO 9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYME	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL DIFERENTE A OFERTA ECONOMICA
1	ALVARO HERNAN HURTADO BENAVIDES	**RECHAZADO**	----	----	----	----	----
2	JUAN CARLOS GALVIS PARRA,	**RECHAZADO**	----	----	----	----	----
3	CABAC INGENIERÍA SAS	HABIL	20	20	0,25	O,25	40,5
4	CONSTRUCTORA INGALBA SAS	HABIL	20	20	0,25	0,25	40,5
5	U.T PADRE MANUEL	**NO HABIL**	----	----	----	----	----
6	YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO	**NO HABIL**	----	----	----	----	----

Tabla No. 4. Asignación de puntaje diferente a la oferta económica SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No se les asigna puntaje a los proponentes que no son hábiles.

YERITHZA AMPARO VILLAMIZAR BASTO, (no habil) No presenta emprendimiento y empresa de mujeres